



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **13 DIC 2019**

Resolución Directoral Regional N° 1056 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

El Memorando N° 1840-2018/GRP-440010-440013 de fecha 12 de diciembre de 2018; Informe N° 14- 2019/GRP-440010-440013 de fecha 16 de enero de 2019; Oficio N°180-2019/GRP-110000-AD HOC LABORAL de fecha 28 de noviembre de 2019 e Informe N° 724-2019/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 10 de diciembre de 2019 sobre cumplimiento de medida cautelar en el extremo de la incorporación provisional en el libro de planillas de empleados contratados permanentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al amparo del artículo 1° de la Ley N° 24041, del demandante **CARLOS WILBER AQUINO SILVA**.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 180-2019/GRP-110000-AD HOC LABORAL de fecha 28 de noviembre de 2019 el Procurador Ad Hoc del Gobierno Regional Piura, Abg. Jaime Fernando Mendoza Rojas comunica que mediante Resolución N° 03 de fecha 02 de octubre de 2019, el cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura ha dispuesto se informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar contenida en la resolución N° 01 de fecha 03 de enero de 2019 en el extremo de la incorporación provisional en el libro de planillas de empleados contratados permanentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, al amparo del artículo 1° de la ley N° 24041, del demandante **CARLOS WILBER AQUINO SILVA**;

Que, no habiéndose emitido el acto administrativo correspondiente, resulta necesaria su emisión que exteriorice la voluntad de la administración del estricto cumplimiento al mandato judicial, con eficacia anticipada, en sus propios términos conforme lo ordena el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, con proveído s/n de fecha 06 de Diciembre de 2019, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, dispone poner en conocimiento a la Oficina de Administración a fin se dé cumplimiento a la disposición judicial y la comunicación del procurador Ad Hoc del Gobierno Regional Piura;

Que, con proveído s/n de fecha 09 de Diciembre de 2019, la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, dispone al Equipo de Trabajo de Personal la atención urgente de lo indicado precedentemente.

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura y Gobierno Regional de Piura han sido requeridos por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio con la resolución N° 03 de fecha 02 de octubre de 2019 para que, en el término de CINCO DÍAS HÁBILES se informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar en el extremo de la incorporación provisional del demandante **CARLOS WILBER AQUINO SILVA** en el libro de planillas de trabajadores contratados permanentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura;

Que, teniendo en cuenta que el Auto que resuelve la medida cautelar innovativa ordena se reponga provisionalmente al demandante en las funciones que venía desempeñando o en otro puesto de igual nivel o categoría, data de fecha 03 de enero de 2019, corresponde se emita el presente acto administrativo reconociendo el derecho, con eficacia anticipada a la fecha de reposición debiendo ser incluido el demandante en el libro de planillas de trabajadores contratados permanentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura;

Que, estando a lo señalado en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 608°, 6110, 637° del Código Procesal Civil, artículo 39° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS — Texto Único Ordenado de la Ley de Proceso Contencioso Administrativo, con las visaciones del Equipo de Trabajo de Personal; de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 13 DIC 2019.

Resolución Directoral Regional N° 1056 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de Abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REINCORPORAR PROVISIONALMENTE, con eficacia anticipada, en mérito al AUTO CAUTELAR contenido en la resolución N° 01 de fecha 03 de enero de 2019 al demandante **CARLOS WILBER AQUINO SILVA** a partir de la fecha del Acta de Reposición Provisional (15-01-19) para desempeñar funciones similares a las que ostentaba antes del cese, en el equipo de trabajo de contabilidad de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, con la misma remuneración que percibía y los derechos que le asisten en su condición laboral debiendo ser incluido en el Libro de Planillas de Trabajadores Contratados; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y al Equipo de Trabajo de Personal, procedan a realizar las acciones administrativas para el cumplimiento del mandato judicial, con respecto al pago de sus remuneraciones y demás beneficios que le correspondan percibir al servidor reincorporado provisionalmente, demandante **CARLOS WILBER AQUINO SILVA**, de conformidad con lo establecido en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, procedan a informar el monto del último mes pagado al demandante reincorporado provisionalmente en cumplimiento al AUTO CAUTELAR **CARLOS WILBER AQUINO SILVA**, para su inclusión en la planilla de trabajadores contratados de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución de las acciones pertinentes ante los órganos Competentes, que garanticen la cobertura presupuestal para el pago de las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan percibir al servidor reincorporado provisionalmente **CARLOS WILBER AQUINO SILVA** y se proceda a emitir la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** para el cumplimiento de lo dispuesto en el mandato judicial.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones— Piura, en la dirección electrónica: www.drtcp.qob.pe.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, de acuerdo a Ley la presente Resolución, al servidor reincorporado **CARLOS WILBER AQUINO SILVA**, en el centro de labores de la DRTyC-PIURA, al Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura, Equipo de Trabajo de Personal, Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Cesar O. A. Nizama Garcio
DIRECTOR REGIONAL

